

# CARTA DE NOVEDADES

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

NÚMERO 217. NUEVA ÉPOCA

MARZO DE 2011

### CONTENIDO

**TODAVÍA CON VIDA, DECLARAN MUERTA A RECIÉN NACIDA**  
**PRESENTA OMBUDSMAN INFORME ANTE LA SCJN**  
**VIOLAN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN CASA DE ASISTENCIA**  
**INVESTIGA CNDH AGRESIÓN CONTRA CAMARÓGRAFO**  
**PROTECCIÓN PARA FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SALVÁCAR**  
**PERSISTE DISCRIMINACIÓN CONTRA MUJERES**  
**SE FIRMAN CONVENIOS CON 28 ASOCIACIONES DE MUJERES**  
**REFORMA CONSTITUCIONAL FORTALECE CNDH**  
**EJERCER DERECHOS HUMANOS ABONA A LA DEMOCRACIA**  
**SUMA DE ESFUERZOS PARA AYUDAR A MIGRANTES**  
**FIRMAN CNDH Y SEMAR CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**RED NACIONAL BUSCA JUSTICIA EFICAZ A VÍCTIMAS DEL DELITO**  
**AUMENTA TRABAJO CON ORGANIZACIONES CIVILES**  
**CNDH INCREMENTA ACCIONES PARA PREVENIR LA TORTURA**  
**INDÍGENAS PADECEN AUN DISCRIMINACIÓN**  
**URGENTE ABATIR EL TRABAJO INFANTIL**  
**IMPULSAN PREVENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**  
**DIÁLOGO CON GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU**  
**MÉXICO OBLIGADO A RESPETAR TRATADOS INTERNACIONALES**  
**SE INVESTIGA PERSECUCIÓN A MIGRANTES**  
**EXPEDIENTE DE QUEJA POR CASETAS DE PEAJE EN SONORA**  
**PERSISTE DESATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**  
**GARANTIZAR RESPETO A DERECHOS DE MIGRANTES**  
**CONSOLIDAR CULTURA DE AYUDA A VÍCTIMAS**  
**INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA DEJA SEQUELAS IRREPARABLES**  
**APOYO A PERIODISTAS AGRAVIADOS EN JALISCO**

RECOMENDACIÓN 09/2011, **SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1**  
RECOMENDACIÓN 10/2011, **SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4, V5, V6 Y V7, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**  
RECOMENDACIÓN 11/2011, **SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE V1**  
RECOMENDACIÓN 12/2011, **SOBRE EL CASO DE V1 Y V2, QUIENES PERDIERON LA VIDA EN EL INTERIOR DE LA MINA LULÚ, EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA**  
RECOMENDACIÓN 13/2011, **SOBRE EL CASO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE V1**

#### **CgCP/051/11**

##### **TODAVÍA CON VIDA, DECLARAN MUERTA A RECIÉN NACIDA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos contó con elementos para acreditar violaciones al derecho a la protección a la salud de una mujer y al derecho a la vida en agravio de su menor, atribuibles a personal médico del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Por lo que emitió su Recomendación 06/2011, dirigida al Gobierno del estado. Personal del Hospital General de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, perteneciente a la Secretaría de Salud de ese estado, proporcionó inadecuada atención médica a una mujer con 24 semanas de embarazo, ya que al inducirle un parto prematuro, dieron por muerto al producto, una niña que aún estaba viva.

La Recomendación 06/2011 puede ser consultada en la página web de este organismo nacional: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

#### **CgCP/052/11**

##### **PRESENTA OMBUDSMAN INFORME ANTE LA SCJN**

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estamos comprometidos con el fortalecimiento de las instituciones para que la sociedad mexicana cuente con servidores públicos respetuosos de los derechos fundamentales, dijo Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la CNDH, durante una sesión solemne del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Ombudsman nacional reconoció el trabajo de diversas instituciones que se han sumado al esfuerzo de la Comisión por una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos. Al presentar su Informe de Actividades 2010, Plascencia Villanueva, señaló que el Organismo nacional recibió el año pasado 16 mil 66 quejas y emitió 86 Recomendaciones dirigidas a 115 autoridades.

El informe de Actividades 2010 y sus anexos estadísticos pueden ser consultados en la página electrónica de la CNDH [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

### **CgCP/053/11**

#### **VIOLAN DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS EN CASA DE ASISTENCIA**

La CNDH acreditó violaciones a los derechos humanos de al menos 18 niñas y niños internados en la Casa de Asistencia Temporal para Menores, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En las instalaciones de la mencionada casa de asistencia temporal se encontró un cuarto con características de celda carcelaria de dos metros de ancho por tres de largo, con barrotes en lugar de puerta y que solo podía abrirse por fuera. Dicha habitación, sin instalaciones sanitarias ni eléctricas, tenía una ventana sellada y un saco de boxeo. En ese lugar eran encerrados cuando cometían supuestos actos de indisciplina. Servidores públicos municipales argumentaron que los infantes eran encerrados ahí cuando presentaban estrés, altos niveles de agresividad o síndrome de abstinencia, causándoles con ello daños a su integridad mental. Por tal motivo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 7/2011 al ayuntamiento de Benito Juárez de esa entidad, al constatar que se transgredieron los derechos a un trato digno y a la integridad y seguridad establecidos en la Constitución Política del país.

La Recomendación se puede consultar de manera íntegra en la página de la Comisión, [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx).

### **CgCP/054/11**

#### **INVESTIGA CNDH AGRESIÓN CONTRA CAMARÓGRAFO**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició queja de oficio por el caso de Milton Martínez, asistente de la corresponsalía de Noticieros Televisa en Saltillo, Coahuila, quien fue objeto de maltrato. El reportero fue detenido y posteriormente liberado por elementos uniformados mientras cubría un enfrentamiento de autoridades contra delincuencia en esa entidad. La agresión contra Milton Martínez se suma a la que sufrió el pasado lunes 28 de febrero en Hermosillo, Sonora, el reportero gráfico del periódico El Imparcial, Julián Ortega. Tres días antes el corresponsal de la agencia de noticias Associated Press (AP), Oswald Alonso Navarro y el publicista de Radio Fórmula Morelos, Marco Antonio Vallejo Estrada, sufrieron un ataque con arma de fuego en Cuernavaca, Morelos, donde resultó herido este último. Para la CNDH la investigación a fondo y el castigo a los culpables son la única forma de abatir la impunidad y fortalecer el ejercicio de las libertades de prensa y expresión, que son prerrogativas indispensables para garantizar la vida democrática de cualquier país.

### **CgCP/055/11**

#### **PROTECCIÓN PARA FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE SALVÁCAR**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó a las autoridades correspondientes la aplicación de medidas cautelares para familiares de los jóvenes fallecidos y heridos en la masacre ocurrida el 30 de enero de 2010 en el fraccionamiento Villas de Salvácar en Ciudad Juárez, Chihuahua. De las constancias del expediente de queja y de las diligencias practicadas por personal de la Comisión Nacional, se evidencia el temor fundado de once de los agraviados, de ser violentados en su integridad física y su vida, junto con su familia. Con ello se pretende garantizar la seguridad e integridad física de esas familias y evitar que sean víctimas de acosos o actos intimidatorios, así como la consumación de acciones de difícil o imposible reparación. La CNDH reitera su rechazo a los actos de violencia y mantiene su atención a las víctimas del delito, dando seguimiento a la evolución de los hechos para emitir posteriormente la resolución que conforme a derecho corresponda.

### **CGCP/056/11**

#### **PERSISTE DISCRIMINACIÓN CONTRA MUJERES**

A un siglo de distancia del primer Día Internacional de la Mujer, aún continúan luchando por sus derechos humanos civiles y políticos, con desventajas y discriminaciones en el mercado laboral, dijo Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la inauguración del Foro "Mujeres Jefas de Familia. Un acercamiento a la Conciliación Familia-Trabajo". El Ombudsman nacional consideró que resulta indignante conocer que detrás de la alegría de una celebración se encuentre un triste pasado y un presente conflictivo para la mujer. Indicó que entre 1990 y 2008 la participación laboral femenina en América Latina y el Caribe aumentó de 32% a 53%, representando más de cien millones de mujeres en el mercado laboral de la región. "Su significativo ingreso a la fuerza laboral ha tenido efectos importantes en el aspecto económico de las naciones, en el bienestar de las familias y ha ayudado a disminuir las brechas de marginación y pobreza". La CNDH se ha dado a la tarea de reforzar los Programas de Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Asuntos de la Mujer, informó Raúl Plascencia Villanueva.

### **CGCP/057/11**

#### **SE FIRMAN CONVENIOS CON 28 ASOCIACIONES DE MUJERES**

En el marco de la celebración del "Día Internacional de la Mujer" se firmaron 28 convenios de colaboración entre la CNDH y organizaciones civiles de diversos estados de la República. Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos habló de las obligaciones que tenemos para con la familia, con la sociedad, con las instituciones públicas, con uno mismo y con México. Dentro de ese contexto, el Ombudsman nacional destacó la importancia de la participación de las mujeres para darle al país una mejor convivencia, ejerciendo los derechos y cumpliendo deberes. Los acuerdos que signó la Comisión Nacional con las organizaciones de mujeres tienen como objetivo llevar a cabo en forma conjunta actividades de capacitación, educación, promoción, protección e información en materia de derechos humanos.

### **CGCP/058/11**

#### **REFORMA CONSTITUCIONAL FORTALECE CNDH**

Con la reforma constitucional aprobada por el Senado se fortalece y amplía la protección de los derechos humanos en México, además representa un paso fundamental en el anhelo de justicia de la ciudadanía. Significa un avance importante para frenar el abuso del poder bajo un régimen de rendición de cuentas. Los artículos modificados en la Carta Magna facultan a la Comisión Nacional para investigar las violaciones graves a los derechos humanos por parte de funcionarios de los tres

niveles de gobierno e incluso de legisladores. La reforma constitucional no sólo fortalece el trabajo de la CNDH, sino también plantea el compromiso de todos los servidores públicos del país de conducirse respetando los derechos de las personas.

#### **CGCP/059/11**

##### **EJERCER DERECHOS HUMANOS ABONA A LA DEMOCRACIA**

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva dijo que cuando se violan los derechos humanos no sólo se lastima a quien es víctima del abuso por parte de una autoridad sino también a las instituciones públicas y al proyecto de nación. La falta de respeto a los derechos fundamentales implica una violación a nuestra Constitución Política, agregó, durante la inauguración del Seminario "Análisis de la reforma constitucional en materia de derechos humanos 2011", organizado por la CNDH y la Universidad Panamericana. Enfatizó que si no tenemos garantizada la seguridad pública y jurídica, la libertad, la legalidad, la dignidad, es muy difícil hacer realidad el resto de los derechos y sobre todo poder aspirar a una plena democracia.

#### **CGCP/060/11**

##### **SUMA DE ESFUERZOS PARA AYUDAR A MIGRANTES**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos nombró a los integrantes del grupo musical "El Gigante de América" como Embajadores de los Derechos Humanos de los Migrantes, para fortalecer las acciones en beneficio de quienes recorren el territorio nacional con el propósito de buscar trabajo en la nación vecina del norte. Realizarán en todas sus presentaciones labores de promoción y difusión de los derechos humanos de los migrantes e impulsarán espacios de reflexión y campañas audiovisuales en diversos medios de comunicación, para sensibilizar a la población. En la ceremonia en la que se firmó el convenio de colaboración, el Ombudsman nacional, Raúl Plascencia Villanueva, puntualizó la necesidad de concientizar a las autoridades competentes sobre la urgencia de proponer medidas de prevención y protección. Por su parte, José Guadalupe Esparza integrante de "El Gigante de América", expresó su agradecimiento por la designación como embajadores honoríficos.

#### **CGCP/061/11**

##### **FIRMAN CNDH Y SEMAR CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Marina firmaron un convenio de colaboración para instrumentar actividades de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos. Ambas instituciones se comprometen a difundirlos, a coordinar programas de capacitación y sensibilización, así como a participar en acciones y políticas públicas que fomenten la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos de las personas. El convenio fue firmado por el Doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la CNDH y el Almirante Mariano Francisco Saynez Mendoza, titular de la SEMAR. En ese marco, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva consideró la educación en materia de derechos humanos como un aspecto fundamental de la reforma y necesaria para prevenir abusos.

#### **CGCP/062/11**

##### **RED NACIONAL BUSCA JUSTICIA EFICAZ A VÍCTIMAS DEL DELITO**

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dijo que los afectados directa o indirectamente por la delincuencia deben tener acceso a

mecanismos de justicia eficaces y expeditos, así como a la reparación del daño, al firmar un convenio de colaboración con el Gobierno de Zacatecas y la Comisión Estatal de Derechos Humanos para establecer en la entidad la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito. El Ombudsman nacional agregó que estas personas deben recibir también asistencia médica, psicológica y jurídica. Destacó que con el convenio se incorpora Zacatecas a la red de gobiernos estatales que junto con la CNDH buscan garantizar la justicia y la equidad para los afectados.

### **CgCP/063/11**

#### **AUMENTA TRABAJO CON ORGANIZACIONES CIVILES**

En el 2011 la CNDH incrementará las actividades de promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos. De 2010 a la fecha, ha celebrado más de 439 convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Para seguir avanzando en esta materia, precisó el Ombudsman nacional Raúl Plascencia Villanueva, también se requiere de la unión de esfuerzos con las comisiones y procuradurías de derechos humanos de las entidades federativas. El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostuvo una reunión de trabajo con dirigentes de organizaciones de la sociedad civil en el estado de Hidalgo, donde afirmó que es indispensable la unión de esfuerzos con las organizaciones civiles para llevar a cabo labores a favor de las víctimas.

### **CgCP/064/11**

#### **CNDH INCREMENTA ACCIONES PARA PREVENIR LA TORTURA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado mil 459 visitas de supervisión y seguimiento a lugares de detención de la República mexicana, desde que asumió la designación para instrumentar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El Organismo nacional realiza la inspección de ese tipo de instalaciones y emprende acciones para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desde agosto de 2007, cuando aceptó la invitación del Estado mexicano para desempeñar esa responsabilidad. Ha llevado a cabo 702 visitas a agencias del Ministerio Público, fiscalías y centros de arraigo; 290 a separos de seguridad pública o de juzgados; 160 a centros de reclusión para adultos; 178 a cárceles municipales o distritales y 42 a centros de internamiento para adolescentes. Además ha realizado 35 inspecciones a instituciones psiquiátricas; 26 a albergues para la atención a víctimas de delitos y de asistencia social; 11 a centros federales de readaptación social; nueve a áreas de detención en hospitales.

### **CgCP/065/11**

#### **INDÍGENAS PADECEN AUN DISCRIMINACIÓN**

En conmemoración, este 21 de marzo, del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demanda redoblar esfuerzos para evitar situaciones que impliquen exclusión por esta causa. La población indígena de nuestro país, compuesta de 15.7 millones de personas, es la que en ocasiones padece actitudes de rechazo y discriminación por su origen, color de piel, creencias, manifestaciones culturales, lengua y forma de vestir. Situaciones de marginación y desigualdad impiden su desarrollo social, económico y político, además de que constituyen una violación a sus derechos fundamentales. Para construir un país más justo y equitativo se debe erradicar toda forma de discriminación por motivos de origen étnico o nacional, condición social o cualquier otra que represente un agravio a la dignidad humana.

### **CGCP/066/11**

#### **URGENTE ABATIR EL TRABAJO INFANTIL**

La CNDH lleva a cabo acciones para abatir el trabajo infantil y evitar la violación a los derechos humanos de los menores que se ven en la obligación de laborar en condiciones insalubres y peligrosas. De 32.49 millones de menores de 14 años que actualmente habitan en el país, tres millones 14 mil 800 integran la tasa de ocupación infantil. Los sectores productivos en donde básicamente se concentra el trabajo infantil son el agropecuario con 42% y el comercial con 22%. Situaciones económicas adversas propician que en ocasiones niñas y niños abandonen la escuela y se integren al mercado laboral en condiciones desfavorables, lo que llega a repercutir negativamente en su desarrollo personal y emocional. Entre las principales violaciones a los derechos humanos de los niños que trabajan están la falta de protección a su salud, a su integridad, discriminación, marginación y en ocasiones son objeto de violencia. Mediante la Campaña Nacional para Desalentar el Trabajo Infantil ¡No se vale mano pequeña!, la CNDH realiza foros, seminarios y mesas redondas por la República mexicana para denunciar y evitar la explotación laboral.

### **CGCP/067/11**

#### **IMPULSAN PREVENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Capacitar a servidores públicos y educar en materia de derechos humanos se requiere para avanzar en la prevención, dijo el Ombudsman nacional Raúl Plascencia Villanueva, al inaugurar en Tabasco la impartición de la maestría en Derechos Humanos, y destacó el deber de cumplir la ley. "El cumplimiento por parte de los servidores públicos, pero también por parte de los ciudadanos, es el único camino que tenemos para construir una sociedad en donde el respeto a la dignidad, a la igualdad, a la tolerancia y a la justicia, sean los valores que rijan su desarrollo democrático". Por eso la relevancia de la educación y capacitación. Elogió el avance legislativo para incorporar la educación en materia de derechos humanos en la Constitución y el compromiso de la comisión a su cargo para impulsar la capacitación de servidores públicos, en los tres ámbitos de gobierno. Durante la firma del convenio, precisó que el objetivo es contribuir al movimiento cultural a favor de los derechos humanos y a la profesionalización de las personas que se dedican a la promoción y defensa de los mismos, e insistió en la necesidad de que se prevengan las violaciones a los derechos humanos.

### **CGCP/068/11**

#### **DIÁLOGO CON GRUPO DE TRABAJO DE LA ONU**

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, sostuvo una reunión con integrantes del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas. Les hizo entrega de un informe de la CNDH sobre el fenómeno de desapariciones forzadas. La delegación de la ONU recibió dos tomos, en inglés y en español, con 240 casos. Los miembros del Grupo de Trabajo presentes en la reunión fueron Jasminka Dzumhur, Osman El-Hajjé y Ariel Dulitzky, quienes durante el desarrollo de la conversación intercambiaron comentarios con el Ombudsman nacional respecto a casos específicos. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 1980 para asistir a los familiares de personas desaparecidas en la averiguación de su paradero o la suerte que hubieren corrido.



### **CGCP/069/11**

#### **MÉXICO OBLIGADO A RESPETAR TRATADOS INTERNACIONALES**

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos aprobada por senadores y diputados, se refuerza la aplicación y eficacia normativa de más de cien instrumentos internacionales en México, como tratados y declaraciones. Los cambios determinan que la interpretación de normas sobre derechos humanos se debe realizar de acuerdo a los principios que rigen en el ámbito internacional. Con los cambios en el artículo 105 constitucional, la CNDH, a través de la acción de inconstitucionalidad, estará facultada para alcanzar una aplicación efectiva de los más altos estándares internacionales de derechos humanos en todo el país. A lo largo de su historia, la Comisión Nacional ha participado activamente para que los marcos existentes en la materia sean aplicados e integrados en la sociedad para la promoción, concientización, respeto y aplicación de los modelos universales. Las nuevas atribuciones fortalecen la tarea del Organismo de promover la armonización total de la legislación federal y de los estados de la República respecto de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

### **CGCP/070/11**

#### **SE INVESTIGA PERSECUCIÓN A MIGRANTES**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos abrió expediente de queja e inició la investigación con motivo de los hechos ocurridos en el parador turístico "Boca del Cerro", en Tenosique, Tabasco, donde agentes federales de migración realizaron un operativo de aseguramiento en el que uno de ellos portaba un machete en mano. Existe un video que muestra como agentes federales de migración persiguieron a migrantes que escapaban del operativo a las orillas del Río Usumacinta, lo que motivó que una mujer se lanzara al río con el objeto de evadir el aseguramiento. Personal de la Comisión Nacional visita estaciones migratorias en la localidad a efecto de ubicar a los migrantes relacionados con estos hechos y recabar sus testimonios. También ha buscado a las autoridades del municipio, a fin de obtener mayor información. La CNDH exhorta a las autoridades migratorias para que durante los operativos de aseguramiento garanticen los derechos humanos, independientemente de su calidad migratoria, velando por la integridad física y la vida.

### **CGCP/071/11**

#### **EXPEDIENTE DE QUEJA POR CASETAS DE PEAJE EN SONORA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos abrió expediente de queja e inició investigación por la presunta falta de libre tránsito en el estado de Sonora. De acuerdo con los afectados, las autoridades federales niegan e impiden el paso en forma libre por la carretera Don-Nogales. Los habitantes del municipio de Navojoa tienen que pagar o presentar una "laminilla" para poder entrar o salir, lo que presumen como violaciones a las garantías individuales consagradas en la Constitución. Por instrucciones del Ombudsman nacional Raúl Plascencia Villanueva, personal de la CNDH se dirigió al lugar de los hechos para recabar la información del caso y realizar la investigación. Sobre este asunto, una vez que se agote la investigación, la CNDH emitirá la resolución que conforme a derecho corresponda.

### **CGCP/072/11**

#### **PERSISTE DESATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, puso en marcha de la Red de Atención a Víctimas del Secuestro en el estado de Aguascalientes, y

llamó a las instituciones públicas a reorientar sus mecanismos de cuidado y atención a los afectados. Hay víctimas del delito a las que se les continúa tratando con falta de respeto a su dignidad, se les mantienen al margen del proceso judicial y se toman decisiones sin su participación, dijo. También se firmó un Convenio de Colaboración General entre la CNDH, el gobierno del estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que permitirá llevar a cabo acciones de promoción y difusión de los derechos de las víctimas, asistencia jurídica, atención médica y psicológica.

#### **CgCP/073/11**

##### **GARANTIZAR RESPETO A DERECHOS DE MIGRANTES**

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, precisó que este Organismo nacional mantendrá su convocatoria hacia las autoridades competentes para prevenir y sancionar actos delictivos como la trata de personas y el secuestro de migrantes, que vulneran los derechos de las víctimas, así como el desarrollo integral de la sociedad, y no cesará en su labor para que se garantice el respeto a los derechos humanos del migrante, al participar en el Foro Internacional "Migración y Trata de Personas", con la ponencia "Los Migrantes y sus Derechos Humanos" en el estado de Chiapas.

#### **CgCP/074/11**

##### **CONSOLIDAR CULTURA DE AYUDA A VÍCTIMAS**

Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dijo que uno de los objetivos de este Organismo nacional es consolidar una cultura de ayuda a las víctimas del delito y superar rezagos en el desarrollo integral de los derechos humanos, durante la entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos 2010 en Durango. Y consideró que el secuestro es uno de los temas que requieren más atención debido a que se ha convertido en una amenaza para el orden social que lastima a las víctimas, sus familiares y amigos. Para hacerle frente es indispensable el conocimiento de las causas y factores que lo motivan, así como la atención integral a las personas que han sido afectadas.

#### **CgCP/075/11**

##### **INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA DEJA SECUELAS IRREPARABLES**

Atendiendo el recurso de impugnación presentado por la agraviada y después de realizar la respectiva investigación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 13/2011 al gobierno del estado de Guerrero al considerar que se vulneró el derecho a la protección a la salud en perjuicio de la quejosa, quien por inadecuada atención médica en el Hospital General de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que depende de la Secretaría de Salud del gobierno de ese estado, padecía una fractura de un tobillo ahora presenta secuelas irreparables.

La Recomendación 13/2011 de la CNDH puede ser consultada en la página web de este organismo nacional: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

#### **CgCP/076/11**

##### **APOYO A PERIODISTAS AGRAVIADOS EN JALISCO**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos envió a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, visitantes adjuntos para que apoyen y reciban los testimonios de periodistas presuntamente agraviados por un funcionario público del gobierno estatal. Los comunicadores habían denunciado



una práctica recurrente del funcionario consistente en denigrar e insultar a reporteros que publican información crítica de la actual administración del gobierno jalisciense. Que desde hace meses el funcionario del gobierno de Jalisco los ha amenazado, difamado y agredido de manera sistemática, buscando coartar su trabajo periodístico, por medio de correos electrónicos, llamadas telefónicas y a través de las redes sociales. En cumplimiento de su responsabilidad de brindar atención permanente a los casos que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos de comunicadores y en apoyo de la Comisión estatal, la CNDH se mantendrá alerta del desarrollo de los acontecimientos.

## RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la síntesis de las recomendaciones emitidas por la CNDH durante el mes de marzo de 2011. La versión completa puede ser consultada en la página de internet de esta institución:

<http://www.cndh.org.mx/cartnews/cartnws.htm>

### RECOMENDACIÓN 09/2011

México, D.F., 18 de marzo de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL CASO DE INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN AGRAVIO DE V1**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El 12 de mayo de 2010, V1, niño de año y medio de edad presentó un cuadro de salud con vómito, diarrea y fiebre, lo que motivó que su madre lo llevara al día siguiente al Centro de Salud perteneciente a la Secretaría de Salud, en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, donde el personal médico que lo atendió le recetó "vida suero oral". Ahora bien, derivado de que el estado de salud de la víctima no mejoró, el 14 de ese mismo mes y año, sus padres lo trasladaron a la Unidad de Medicina Familiar número 53, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el mencionado municipio, en la que fue atendido por el médico AR1, quién sin haberle otorgado la atención médica de urgencia que requería, en razón de que presentaba un choque hipovolémico, ordenó su traslado a un hospital ubicado en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, el cual se realizó en taxi porque no habían ambulancias disponibles; sin embargo, V1 falleció durante el trayecto.

Los hechos narrados en el párrafo anterior, fueron dados a conocer en varias notas informativas publicadas el 15 de mayo de 2010, en los periódicos "El Diario del Istmo" y "Liberal del Sur", situación que generó que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 17 del mismo mes y año, iniciara de oficio el expediente CNDH/1/2010/2794/Q, a fin de conocer e investigar los hechos ocurridos en el caso, por lo que solicitó los informes correspondientes tanto al secretario de Salud y director general de Servicios de Salud de Veracruz, así como al coordinador de atención a Quejas y Orientación del Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2010/2794/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud y al derecho a la vida en agravio de V1, atribuibles a un servidor público de la Unidad de Medicina Familiar número 53, del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el municipio de Agua Dulce, Veracruz.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES**:

**A USTED SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:**

**PRIMERA.** Instruya a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que se indemnice a los familiares de V1 o a quien tenga mejor derecho a ello, con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió AR1, médico adscrito a la Unidad de Medicina Familiar número 53 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la presente recomendación, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se reparen los daños psicológicos a los padres de V1, tendientes a reducir los padecimientos que presenten, a través del tratamiento que sea necesario para restablecer su salud física y emocional enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que se envíen a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los indicadores de gestión o de evaluación que permitan constatar el impacto efectivo de la capacitación y formación en el contenido y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, realizada al personal de la Unidad de Medicina Familiar número 53 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el municipio de Agua Dulce, Veracruz.

**CUARTA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente como obligación para el personal médico de la Unidad de Medicina Familiar número 53 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el municipio de Agua Dulce, Veracruz, entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional.

**QUINTA.** Se colabore ampliamente con este organismo nacional en la presentación y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra del personal médico involucrado en los hechos de la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

**SEXTA.** Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de un servidor público federal el involucrado, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

**SÉPTIMA.** Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se dote de equipo médico, ambulancia y personal médico calificado y suficiente en todas las áreas de la Unidad de Medicina Familiar número 53 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en el municipio de Agua Dulce, Veracruz y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.

**RECOMENDACIÓN 10/2011**

México, D.F., 25 de marzo de 2011

**ASUNTO: SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN AGRAVIO DE V1, V2, V3, V4, V5, V6 Y V7, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento, a través de las notas periodísticas publicadas el 6 de septiembre de 2010, en diversos diarios de circulación nacional y local, en las que expusieron que después de las 22:00 horas del 5 de septiembre de 2010, elementos militares dispararon contra un automóvil al que se le marcó el alto, y que circulaba en los carriles de norte a sur de la carretera Monterrey-Laredo, entre el libramiento noreste y la carretera a Santa Rosa, municipio de Apodaca, Nuevo León, hiriendo a cinco personas. En el lugar murió V1, quien tenía 15 años de edad; otro de los lesionados V2, de 52 años de edad falleció horas después; V3, V4 y V5 resultaron con heridas por proyectiles de arma de fuego; V6 y V7 (infantes), salieron ilesos. En virtud de lo anterior, el 6 de septiembre de 2010 se inició de oficio el expediente de queja CNDH/2/2010/4777/Q.

De igual forma, el 6 de septiembre de 2010, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, V3, presentó queja en contra de elementos del Ejército Mexicano, por los hechos antes referidos, precisando que en ningún momento observó que el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional les marcara el alto. Asimismo, a fin de documentar violaciones a derechos humanos, visitadores adjuntos y peritos de esta Comisión Nacional realizaron diversos trabajos de campo para localizar y recopilar testimonios y documentos. Además, se solicitó información a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

Del análisis lógico-jurídico practicado a las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2010/4777/Q, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observó violaciones a los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica, y al derecho de los menores a que se proteja su integridad, por actos consistentes en privación de la vida, trato cruel, uso arbitrario de la fuerza pública y ejercicio indebido de la función pública, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera procedente formular respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES:**

**A USTED SEÑOR SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL:**

**PRIMERA.** Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este organismo público promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se remitan a este organismo protector de derechos humanos las evidencias que le sean solicitadas así como las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se colabore ampliamente en la presentación de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que tomando en cuenta las evidencias descritas, en el ámbito de su competencia inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento; debiendo remitir a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

**TERCERA.** Instruya a quien corresponda, para que se intensifique la aplicación del “Programa de Derechos Humanos S.D.N. 2008-2012”, y que el mismo se dirija tanto a los mandos medios como a los elementos de tropa y se generen indicadores de gestión para evaluar el impacto efectivo de la capacitación en el respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo nacional las pruebas de su cumplimiento.

**CUARTA.** Se instruya a quien corresponda, a fin de que previo el estudio correspondiente, se emita una directiva, regla u ordenamiento que regule el uso proporcional de la fuerza pública, contemplando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un documento de fácil divulgación que deberá distribuirse a todo el personal de tropa y oficiales, que desarrolle funciones de seguridad pública, implementando cursos para su conocimiento, debiendo remitir a este organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**RECOMENDACIÓN 11/2011**

México, D.F., 28 de marzo de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN QUE PRESENTÓ V1.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE METLATÓNOC, GUERRERO

El 23 de marzo de 2009, AR1 se introdujo en el predio propiedad de V1 ubicado en la comunidad de Juanacatlán, municipio de Metlatónoc, Guerrero, sin autorización ni consentimiento de su parte, y con maquinaria pesada derribó un tanque colector de agua que estaba construido en ese lugar, no obstante la advertencia de familiares de la víctima, a la que no hizo caso. V1 manifestó que esta acción de AR1, comisario municipal de Juanacatlán, de causar daños en un terreno de su propiedad, fue como represalia por haber dejado de profesar la religión católica y por no aceptar el cargo de segundo fiscal para vigilar la iglesia católica de la comunidad.

Con relación a los hechos, AR1 argumentó que la entrada de maquinaria al terreno, fue para la construcción de un nuevo tanque de agua, ya que el existente estaba deteriorado, situación que fue discutida y determinada en reunión de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 2009, donde se ratificó la realización de los trabajos emprendidos en el citado predio, el cual desde 1982, el ejido lo ha reconocido como de uso común.

Al haberse acreditado que AR1 no realizó su actividad conforme a la ley, y que V1 demostró ser propietario del predio, el organismo local de protección de los Derechos Humanos, emitió la recomendación 089/2009 el 10 de septiembre de 2009, al acreditar que se violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de V1. Notificado de la recomendación, el Ayuntamiento no realizó pronunciamiento sobre la aceptación o no de la resolución que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por tal motivo, el organismo local determinó tener por no aceptada la recomendación. Una vez que se notificó al agraviado sobre la no aceptación, el 4 de octubre de 2010 presentó la impugnación de mérito.

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el presente recurso de impugnación, se observa que se vulneraron en perjuicio de V1, los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica y libertad de creencia, que se reconocen en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafos primero y decimosexto, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por actos atribuibles a AR1, comisario municipal de Juanacatlán, Metlatónoc, Guerrero.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 65 y 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 168 de su reglamento interno, se formulan respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES**:

**A USTED DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO:**

**PRIMERA.** Se giren las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que se inicie conforme a derecho, una investigación a fin de establecer las responsabilidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos integrantes del Ayuntamiento de Juanacatlán, Metlatónoc, Guerrero, por la negativa para aceptar la recomendación 089/2009 que emitió la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, ni atender los requerimientos de información de esta institución, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se exhorte al Ayuntamiento Constitucional de Metlatónoc, Guerrero, a rendir los informes que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos les solicite, a fin de cumplir con lo que se establece en la ley de esta institución protectora de los derechos humanos.

**A USTEDES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE METLATÓNOC, GUERRERO:**

**PRIMERA.** Se sirvan instruir a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 089/2009, emitida el 10 de septiembre de 2009 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento y observancia.

**SEGUNDA.** Se colabore en la investigación administrativa que inicie el Honorable Congreso del estado de Guerrero, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente y aporten las pruebas que le sean solicitadas.

**TERCERA.** Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que formule ante la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, por tratarse de un servidor público municipal cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

**RECOMENDACIÓN 12/2011**

México, D.F., 29 de marzo de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL CASO DE V1 Y V2, QUIENES PERDIERON LA VIDA EN EL INTERIOR DE LA MINA LULÚ, EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

SECRETARIO DE ECONOMÍA

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El 1 de septiembre de 2009 se recibió en esta Comisión Nacional la queja que presentaron los mineros Q1, Q2, Q3, Q4 y Q5, en la que señalaron que el 6 de agosto de 2009 ocurrió un siniestro en el interior de la mina Lulú, ubicada en el municipio de Escobedo, Coahuila, en el que fallecieron dos trabajadores, V1 y V2. Agregaron que desde que comenzaron a trabajar en esa mina, alrededor del año 2005, y hasta el día del accidente, las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía no habían realizado visitas de inspección en materia de seguridad e higiene en ese centro de trabajo, a pesar de que los riesgos a la vida e integridad personal de los mineros eran inminentes. Fue hasta el 7 de agosto de 2009, es decir, después del siniestro en el que perdieron la vida V1 y V2, cuando autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizaron una visita de inspección extraordinaria.

No obstante, la mina Lulú, concesionada a la Empresa 1, continuó funcionando sin implementar medidas de seguridad e higiene en favor de los mineros, hasta el 3 de febrero de 2011, cuando la citada dependencia emitió el boletín de prensa 13, en el que dio a conocer que ese día anunció a la Empresa 1 la resolución de la clausura total de la mina de carbón, ya que el 2 de febrero de 2011 ocurrió otro siniestro en el que murieron dos trabajadores más.

Con motivo de los hechos violatorios a derechos humanos denunciados, esta Comisión Nacional inició el expediente de queja CNDH/2/2009/4177/Q y, a fin de documentar las violaciones a derechos humanos, visitadores adjuntos realizaron diversas diligencias para recopilar información, además, se solicitaron informes a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Economía y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja número CNDH/2/2009/4177/Q, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional observó violaciones a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de V1, V2 y los demás trabajadores de la mina Lulú, por actos consistentes en la prestación indebida del servicio público, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Secretaría de Economía.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, considera procedente formular respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES:**

**A USTED, SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA:**

**PRIMERA.** Se instruya a quien corresponda para que se realicen visitas de inspección de manera periódica a las minas subterráneas de carbón, a efecto de verificar las condiciones de seguridad de esos centros de trabajo, coordinando esfuerzos con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y, una vez realizado lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar, en forma periódica, el perfil de personalidad y los conocimientos de los inspectores adscritos a esa Secretaría en materia de derechos humanos y de visitas de verificación de cumplimiento de los deberes que la Ley Minera impone a las empresas que tengan una concesión, lo cual permitirá identificar, en su caso, a los servidores públicos que coloquen en grave riesgo a la sociedad e impidan un adecuado ejercicio de la función pública.

**TERCERA.** Se tomen las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos relativos al servicio civil de carrera para la contratación y selección tomando en consideración el perfil y necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos encargados de actividades de inspección en las áreas de seguridad e higiene y, de esta manera, se garantice la adecuada aplicación de la ley, y se envíen a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.

**CUARTA.** Se giren las instrucciones necesarias para que se proporcionen a la Dirección General de Minas, los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, a fin de que se realicen visitas de inspección a un mayor número de empresas que tengan una concesión minera, se implementen medidas para prevenir accidentes y se verifique que las actividades realizadas en ellos se lleven a cabo en condiciones de seguridad que permitan garantizar la vida, integridad y seguridad de los trabajadores, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en esa Secretaría, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo.



**SEXTA.** Instruya a quien corresponda para que esa Secretaría establezca un sistema de intercambio de información con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de detectar los riesgos de seguridad ocurridos en los lotes mineros en toda la República Mexicana, y que con esa información se realicen visitas de inspección y se verifiquen las condiciones de esos centros de trabajo.

**SÉPTIMA.** Instruya a quien corresponda para que, ya sea en visitas autónomas de la Secretaría o bien derivado de una petición de la Secretaría del Trabajo, se utilice la facultad regulada en el artículo 43 de la Ley Minera de suspender provisional o totalmente las obras y trabajos en las minas ante una situación de peligro o daño inminente.

**A USTED, SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:**

**PRIMERA.** Gire instrucciones para que, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, se asesore, oriente y represente jurídicamente a los trabajadores y a los beneficiarios de V1 y V2 para que obtengan la debida indemnización y vean satisfechas sus pretensiones laborales, y vele que se repare, a través del apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de su condición física y psicológica, a los familiares de V1 y V2 o a quien compruebe mejor derecho, y envíe a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se instruya a quien corresponda para que se realicen visitas de inspección de manera periódica a las minas subterráneas de carbón, a efecto de verificar las condiciones de seguridad e higiene de esos centros de trabajo, coordinando esfuerzos con la Secretaría de Economía y, una vez realizado lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Se instruya a quien corresponda para que, en el caso de las visitas de inspección se detecten situaciones que pongan en peligro la vida o seguridad de los trabajadores, se inicie el procedimiento previsto en el artículo 512-D de la Ley Federal del Trabajo y, paralelamente, se de vista a las autoridades de la Secretaría de Economía para que, en su caso, clausuren provisionalmente las minas que pongan en riesgo la vida y seguridad de los trabajadores y se le dé el seguimiento debido.

**CUARTA.** Se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar, en forma periódica, el perfil de personalidad y los conocimientos de los inspectores adscritos a esa Secretaría en materia de derechos humanos y de visitas de verificación de condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo mineros, lo cual permitirá identificar, en su caso, a los servidores públicos que coloquen en grave riesgo a la sociedad e impidan un adecuado ejercicio de la función pública, para que con esto se evite incurrir en conductas como las que dieron origen a la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**QUINTA.** Se tomen las medidas necesarias para que la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo aumente su plantilla para que se integre con el personal suficiente a efecto de que puedan atender de manera inmediata, completa e integral la industria de la minería del carbón, con el fin de realizar de forma eficiente las visitas de inspección, y se fortalezcan los procedimientos relativos al servicio civil de carrera para la contratación y selección tomando en consideración el perfil y necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos encargados de actividades de inspección en las áreas de seguridad e higiene y, de esta manera, se garantice la adecuada aplicación de la ley, y se envíen a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.

**SEXTA.** Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en esa Secretaría, en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que se consignan en este caso, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo.

**SÉPTIMA.** Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formule ante la Procuraduría General de la República, a fin de que inicie la averiguación previa que en derecho corresponda, por tratarse de servidores públicos federales cuya conducta motivó el presente pronunciamiento, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que le sean solicitadas.

**OCTAVA.** Instruya a quien corresponda, para que se implementen acciones y medidas destinadas a integrar debidamente el Directorio Nacional de Empresas, a fin de detectar con oportunidad y realizar vistas de inspección a los nuevos centros de trabajo y prevenir futuros siniestros en las empresas concesionarias de lotes mineros tomando como punto de partida el Registro Público de Minería y, una vez hecho lo anterior, se remitan a este Organismo Nacional las constancias de su cumplimiento.

**NOVENA.** Instruya a quien corresponda para que esa Secretaría establezca un sistema de intercambio de información con la Secretaría de Economía, a fin de detectar los riesgos de trabajo y siniestros ocurridos en los lotes mineros en toda la República Mexicana, y que con esa información se realicen visitas de inspección y se verifiquen las condiciones de seguridad e higiene de esos centros de trabajo.

**RECOMENDACIÓN 13/2011**

México, D.F., 29 de marzo de 2011

ASUNTO: **SOBRE EL CASO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN DE V1.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

El 28 de enero de 2009 en la CODDEHUM, se registró con el número de expediente CODDEHUM-VG/018/2009-II la queja de V1, en la que hace valer que el 16 de mayo de 2008, a causa de un accidente en su domicilio sufrió una luxación y fractura leve en el tobillo izquierdo, por lo que acudió al Hospital General de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Secretaría de Salud en esa entidad federativa, en el que AR1, quien se encontraba en el servicio de Urgencias de dicho nosocomio, le colocó un yeso y le señaló de manera verbal que acudiera a revisión en seis semanas.

El 2 de julio de 2008 V1 regresó al mismo hospital en el que esta vez fue revisada por SP1, especialista en traumatología, quien le señaló que su lesión no había evolucionado de manera correcta, pues AR1 había omitido verificar la colocación del yeso con una placa de RX, por lo que tendría que ser operada el 7 de julio de 2008; sin embargo, luego de la intervención y hasta la fecha, V1 presenta molestias al caminar, pues según lo advertido por SP1 tendrá secuelas de por vida, debido a que el hueso quedó mal colocado. Una vez que la CODDEHUM realizó las investigaciones correspondientes, y al acreditar violación al derecho humano a la protección a la salud de V1, el 22 de febrero de 2010, dirigió a AR2, la recomendación 015/2010.

Dicha resolución no fue aceptada en sus términos, pues la autoridad destinataria respondió que aceptaba el primer y tercer punto resolutivo, más no el relativo al otorgamiento de una indemnización a V1. Por tal motivo, ésta interpuso el recurso de impugnación que fue radicado en esta Comisión Nacional con el número de expediente CNDH/2/2010/152/RI. El 24 de junio de 2010, este organismo nacional solicitó a la autoridad destinataria de la recomendación 015/2010 un informe respecto a los agravios hechos valer por la recurrente el cual no fue atendido.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el recurso de impugnación CNDH/2/2010/152/RI, descritas en los apartados anteriores, este organismo nacional coincide con la resolución emitida por la comisión estatal, en el sentido de que se vulnera el derecho a la protección a la salud en perjuicio de V1.

En atención a lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formula respetuosamente, las siguientes **RECOMENDACIONES**:

**A USTED, SEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:**

**PRIMERA.** Gire las instrucciones necesarias a quien corresponda para que se acepte y dé cumplimiento total a la recomendación 015/2010, dirigida al Secretario de Salud del Gobierno de Guerrero emitida el 22 de febrero de 2010 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el capítulo de observaciones del presente documento.

**SEGUNDA.** Gire las instrucciones necesarias a efecto de que se repare el daño ocasionado a V1, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, hasta su total restablecimiento, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas.

**TERCERA.** Se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del Secretario de Salud en el estado, por los actos y omisiones precisados en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita, por no rendir los informes requeridos.

## DIRECTORIO

Presidente

*Raúl Plascencia Villanueva*

Primer Visitador General

*Luis García López Guerrero*

Segundo Visitador General

*Marat Paredes Montiel*

Tercer Visitador General

*Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar*

Cuarta Visitadora General

*Cruz Teresa Paniagua Jiménez*

Quinto Visitador General

*Fernando Batista Jiménez*

Secretario Ejecutivo

*Luis Ortiz Monasterio*

Secretario Técnico  
del Consejo Consultivo

*José Zamora Grant*

## SECRETARÍA EJECUTIVA

Bld. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,  
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F.  
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8725  
Fax: (52.55) 17 19 21 53  
Lada sin costo: 01 800 715 2000  
Correspondencia  
[anadarbella@cndh.org.mx](mailto:anadarbella@cndh.org.mx)  
<http://www.cndh.org.mx>